

República Dominicana

RESOLUCIÓN NO. DIGEGA-02-CP-08/2022

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO PROCEDIMIENTO NÚMERO: GANADERIA-CCC-CP-2022-0008

(Artículo 24 ley No. 340-06 y 101 Reglamento No. 543-12)

Procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0008**, para la **ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS DOBLE CABINA, 4X4, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA A 6 VELOCIDADES MÍNIMO, MOTOR TURBO DIESEL DE 4 CILINDROS, PARA SER UTILIZADAS EN LOS PREOGRAMAS #18 Y #19 DE ESTA DIGEGA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a. m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, integrado por los señores: **Dr. Geovanny Molina Abramo**, Director General, Presidente; **Lic. Estefani Taveras**, Directora Administrativo – Financiero, miembro, **Lic. Austry Rodríguez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Rosaydel Ramírez Pineda**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y **Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte**, Encargado de la División Jurídica, como Asesor Legal y elaboración de los documentos que constituyen el proceso, con voz pero sin voto en las decisiones que tome el comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre de 2022, fue publicado el procedimiento por comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0008**, para la adquisición de **02 camionetas doble cabina, 4x4, transmisión automática a 6 velocidades, motor turbo diésel de 4 cilindros, para ser utilizadas en los programas #18 y #19 de esta DIGEGA.**



República Dominicana

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y un (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo la apertura de las ofertas técnicas del procedimiento **GANADERIA-CCC-CP-2022-0008** en el Portal Transaccional De Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, dispone que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

PÁRRAFO I. *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

CONSIDERANDO: Que para dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido dicho proceso, deberá formalizarse mediante Acto Administrativo emitido por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4.3 de la Sección IV ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Específicas para la compra más adelante enunciada, dispone que: **“El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas y b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada”**.



República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 2, 3, 4 y 8 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: ***“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”***.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto número 543-12 de fecha de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que: ***“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”***.

VISTO: El artículo 24 de la ley número 340-06 y el artículo 101 del Reglamento número 543-12.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica de fecha 31 del mes de octubre del año 2022 el cual especifica los siguiente:



República Dominicana

Considerando que, en el portal transaccional de Compras y contrataciones públicas, solo hubo un oferente participante, el cual fue la COMPAÑÍA AUTO PANIAGUA S.R.L., quien ha ofertado una camioneta de 148 hp y mientras el requerimiento en la ficha técnica es de 180hp, que son las características especificadas en el pliego de condiciones por lo cual la oferta no cumple con la solicitud publicada.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **DESIERTO** el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0008**, para la compra de: **de 02 camionetas doble cabina, 4x4, transmisión automática a 6 velocidades, motor turbo diésel de 4 cilindros, para ser utilizadas en los programas #18 y #19 de esta DIGEGA**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones, hacer la publicación correspondiente de la presente Resolución, en el portal de compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y portal institucional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Geovanny Molina Abramo
Director General
Presidente

Lic. Estefani Taveras
Directora Administrativo – Financiero
Miembro

Lic. Austray Rodríguez
Enc. del Departamento de Planificación y
Desarrollo
Miembro

Lic. Rosayddel Ramírez Pineda
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección General
de Ganadería

Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte
Asesor Legal

